

	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y DE APOYO A LA GESTIÓN		 SIG Sistema Integrado de Gestión del Mineroenergía
			T-GC-F-08
	31-10-2025	V-4	

ESTUDIO PREVIO, ART: 2.2.1.1.2.1.1. DECRETO 1082 DE 2015

Datos del área Gestora	Radicado	Ministerio de Minas y Energía Origen: GRUPO DE REGALIAS Radicado: 3-2026-040504 30-07-2026 08:03:11 AM Folios: 19 Destino: GRUPO DE GESTION CONTRACTUAL
	Dependencia solicitante:	Grupo de Regalías
	Nombre del Servidor que diligencia el estudio previo	Ludwing Francisco Gómez Almeida
1. Descripción de la Necesidad que la Entidad Pretende Satisfacer con el proceso de contratación		
De acuerdo con el artículo primero del Decreto 0381 de 2012, por el cual se modifica la estructura del Ministerio de Minas y Energía, el objetivo de esta entidad es "(...) formular, adoptar, dirigir y coordinar las políticas, planes y programas del Sector de Minas y Energía". Por otra parte y en desarrollo de los artículos 360 y 361 de la Constitución Política, se expidió la Ley 2056 de 2020 <i>"Por la cual se regula la organización y funcionamiento del Sistema General de Regalías"</i>, la cual tiene como objeto <i>"(...) determinar la distribución, objetivos, fines, administración, ejecución, control, el uso eficiente y la destinación de los ingresos provenientes de la explotación de los recursos naturales no renovables precisando las condiciones de participación de sus beneficiarios. Este conjunto de ingresos, asignaciones, órganos, procedimientos y regulaciones constituye el Sistema General de Regalías"</i>. El artículo 3 de la Ley 2056 de 2020, establece que "Son órganos del Sistema General Regalías, la Comisión Rectora, el Departamento Nacional de Planeación, el Ministerio de Minas y Energía, así como sus entidades adscritas y vinculadas que cumplan funciones en el ciclo de las regalías, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y los Órganos Colegiados de Administración y Decisión Paz, de Inversión Regional y de Ciencia, Tecnología e Innovación, los cuales ejercerán sus atribuciones y competencias conforme con lo dispuesto por la presente Ley y demás lineamientos que expida la Comisión Rectora para el funcionamiento del Sistema General de Regalías". El artículo 6 de la precitada Ley, dispuso que, serán miembros de los Órganos Colegiados de Administración y Decisión para la Asignación para la Inversión Regional en cabeza de las regiones (OCAD Regional), entre otros, el ministro de Hacienda y Crédito Público o su delegado y el ministro de Minas y Energía o su delegado, como representantes del Gobierno nacional, por lo que, el artículo 1.2.2.3.1. del Decreto Único Reglamentario 1821 de 2020 estableció que, el presidente de la República mediante acto administrativo designará al representante del nivel del Gobierno nacional para los OCAD Regional, situación que sucedió a través del Decreto 201 del 25 de febrero de 2021 designándose al Ministerio de Minas y Energía como representante del nivel del Gobierno nacional en los siguientes OCAD Regionales: (i) Llano, (ii) Eje Cafetero y (iii) Centro-Sur-Amazonía. Es		

pertinente señalar que, los miembros del OCAD Regional son responsables únicamente de aprobar los proyectos de inversión y designar ejecución, teniendo en cuenta su viabilidad, priorización, pertinencia, relevancia, impacto y coherencia con el Plan Nacional de Desarrollo o los planes de desarrollo de las entidades territoriales, entre otros.

El Ministerio de Minas y Energía como órgano del Sistema General de Regalías (SGR), de acuerdo con lo previsto en el literal A del artículo 7º de la precitada Ley, tiene dentro de sus funciones entre otras, las siguientes: “(...) 8. *Establecer la metodología de distribución y asignación para las entidades territoriales de los recursos que del Sistema General de regalías se destinen para incentivar la producción y formalización en las entidades en cuyos territorios se exploten o se prevean explotar recursos naturales no renovables, así como de los recursos recaudados por la Autoridad Minera Nacional en virtud de la acreditación de pago de regalías en la exportación de minerales, productos o subproductos mineros de oro, plata y platino, cuyo origen de explotación no haya sido identificado por el exportador por proceder de la comercialización de material de chatarra o en desuso y lo correspondiente a las asignaciones y los rubros presupuestales de los diferendos limítrofes(...)*”.

Así las cosas, para el desarrollo de las funciones asignadas al Ministerio de Minas y Energía en el marco del SGR, el Grupo de Regalías entre otras, tiene las siguientes funciones: (i) Apoyar el seguimiento a la ejecución de los recursos de funcionamiento del Sistema General de Regalías – SGR transferidos al Ministerio de Minas y Energía como órgano del Sistema, (ii) Acompañar y apoyar la revisión y emisión de conceptos sobre los proyectos presentados o postulados a los Órganos Colegiados de Administración y Decisión (OCAD) del Sistema General de Regalías, en los cuales participa el Ministerio de Minas y Energía como delegado del Gobierno nacional y (iii) Promover la inversión de las regalías en proyectos del sector minero energético a partir del acompañamiento directo a las entidades territoriales beneficiarias de dichos recursos en los procesos de formulación de estos proyectos, entre otras.

Así mismo, es preciso señalar que, por concepto de incentivo a la producción, desde el 2015 al 2024 el Ministerio de Minas y Energía ha asignado la suma de UN BILLON CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS VEINTIOCHO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CATORCE PESOS CON VEINTITRÉS CENTAVOS M/CTE (\$1.488.928.586.214,23), a las entidades territoriales beneficiarias por concepto de Incentivo a la producción.

Para los proyectos seleccionados por las entidades territoriales a ser financiados con los recursos en mención deberán tener en cuenta el artículo 1.2.1.2.8. del decreto 1821 de 2020 el cual establece que la viabilidad de los proyectos de inversión a ser financiados con recursos del Sistema General de Regalías definida en el numeral 2 del artículo 29 de la Ley 2056 de 2020, incluyendo el cumplimiento de requisitos, y su consistencia técnica y metodológica, se desarrollará conforme con la metodología definida por el Departamento Nacional de Planeación y los requisitos que adopte la Comisión Rectora, por lo que adicionalmente el 12 de octubre de 2024 la Comisión Rectora emitió el acuerdo Nro. 12 Por el cual se adoptan los requisitos generales y sectoriales para la Viabilización de los proyectos de inversión susceptibles de ser financiados con recursos del Sistema General de Regalías.

En ese mismo sentido, el parágrafo transitorio 1 del artículo 1.2.1.2.8 del Decreto Único Reglamentario 1821 de 2020, dispone que hasta que la Comisión Rectora adopte los requisitos sectoriales para la viabilidad y priorización de los proyectos de inversión financiados con recursos del Sistema General de Regalías, la entidad encargada de emitir la viabilidad de dichos proyectos deberá cumplir con los requisitos sectoriales vigentes al 31 de diciembre de 2020, los cuales serán publicados por el Departamento Nacional de Planeación (DNP), por lo que en la priorización de los proyectos, la instancia correspondiente deberá tener en cuenta lo dispuesto en la Ley 2056 de 2020.

En este sentido, el (DNP) emitió el documento denominado *“Orientaciones Transitorias para la Gestión de Proyectos de Inversión”*, en el que establece, entre otros aspectos, los requisitos sectoriales para los proyectos del sector de energía, gas y minas a financiar con recursos del SGR, detallados en los numerales 7.10.1, 7.10.2 y 7.10.3.

Es preciso señalar que, en el marco del SGR, el presupuesto es de caja y se constituye de dos años, es decir por bienio, el bienio actual corresponde a la vigencia 2025-2026, en ese sentido, para el cumplimiento de las funciones descritas, se requiere de un profesional que apoye al Grupo de Regalías en las actividades relacionadas con el seguimiento al recaudo y ejecución del presupuesto incorporado por la Ley 2441 de 2024 *“Por la cual se decreta el presupuesto del Sistema General de Regalías para el bienio del 1° de enero de 2025 al 31 de diciembre de 2026”*; el Decreto 379 de 2025 *“Por el cual se cierra el presupuesto de la vigencia 2023-2024 del Sistema General de Regalías (SGR) y se adiciona el presupuesto de la vigencia 2025-2026 incorporando la Disponibilidad Inicial del bienio 2025-2026 y otros ingresos del sistema establecidos en la Ley 2441 de 2024”*; el Decreto 380 de 2025 *“Por el cual se incorpora al presupuesto del bienio 2025-2026 del Sistema General de Regalías el mayor recaudo generado en la bienalidad 2023-2024”*, y demás actos administrativos de carácter presupuestal. En vigencia de esta normativa, el Ministerio de Minas y Energía asignará y distribuirá los recursos que son de su competencia entre las entidades territoriales determinadas como beneficiarias.

Adicionalmente, se encuentra en trámite la expedición del Decreto que establecerá los lineamientos para la financiación de proyectos de inversión con recursos del 5% del mayor recaudo del SGR, los cuales incluyen la priorización de proyectos de energía eléctrica, y considerando la entrada en vigencia de la ley 2441 de 2024 *“Por la cual se decreta el presupuesto del Sistema General de Regalías para el bienio del 1° de enero de 2025 al 31 de diciembre de 2026”*, el Ministerio de Minas y Energía asignará y distribuirá los recursos entre las entidades territoriales beneficiarias.

De acuerdo con lo mencionado, para lograr los objetivos establecidos para el bienio 2025-2026, es fundamental brindar acompañamiento a las entidades territoriales, especialmente a las de mayor producción, en lo que respecta al ciclo de los proyectos, con el fin de asegurar una ejecución eficiente de los recursos asignados a través del incentivo a la producción.

La Ley 2294 de 2023, por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo (PND) 2022-2026, establece como uno de sus catalizadores la *“Transición energética justa, segura, confiable y eficiente”*, que a su vez integra dentro de sus pilares el *“Desarrollo económico a partir de eficiencia energética, nuevos energéticos y minerales estratégicos para la transición”* con el que se pretende impulsar el uso de tecnologías para nuevas fuentes de energía renovables y no renovables que le permitan al país tener una infraestructura sólida para cumplir con la demanda energética que atienda a la particularidad de los territorios.

En ese sentido, el PND propone una transición energética para la vida, a través de un cambio en la forma como se produce la energía en el país, potenciando el uso de energía eólica, solar, geotérmica, biomasa y otras no convencionales, como estrategia para democratizar la generación de la energía e incentivar la reducción de tarifas a través del aprovechamiento de las energías verdes, priorizando el uso de recursos energéticos locales y cumpliendo con los compromisos ambientales al reducir la emisión de gases, enfatizando en un cierre de brechas energéticas que permita llevar el servicio a las zonas no interconectadas con la implementación de medidas que hagan viable el sostenimiento y continuidad, haciendo uso de recursos locales y de la participación de la sociedad.

En línea con el PND 2022-2026, se ha incorporado el modelo de comunidades energéticas como una estrategia clave para avanzar hacia una matriz energética más sostenible e inclusiva. Este modelo permite la participación en la cadena de valor de la electricidad, aprovechando fuentes no

convencionales de energías renovables (FNCER), combustibles renovables y recursos energéticos distribuidos, con el fin de promover la autogeneración y el consumo responsable de energía, empoderando a las comunidades locales y reduciendo su dependencia de fuentes tradicionales. En concordancia con los objetivos del PND.

Por lo anterior, atendiendo la importancia de la transición energética, la implementación de comunidades energéticas y las metas del Gobierno Nacional, se requiere contar con un equipo encargado de realizar una revisión integral de los proyectos de inversión, que abarque aspectos técnicos, financieros, ambientales, sociales y jurídicos, esta última en lo que corresponde al cumplimiento de requisitos establecidos en la normativa vigente y aplicable del SGR, respecto de la totalidad de los proyectos presentados y los ajustes a los proyectos de inversión previamente aprobados que presentan las entidades territoriales ante los OCAD en los que el Ministerio de Minas y Energía representa al Gobierno nacional, como entidad líder, con el fin de contar con la justificación técnica para la aprobación de los proyectos de inversión y sus ajustes teniendo en cuenta que estos cumplen con criterios de su pertinencia, relevancia, impacto y coherencia con el Plan Nacional de Desarrollo o los planes de desarrollo de las entidades territoriales, entre otros, así como la viabilidad y priorización realizada al proyecto.

El plazo de ejecución de los contratos a suscribir responde a la necesidad de garantizar la eficiencia en el gasto público, optimizando la disponibilidad presupuestal conforme a las metas establecidas y considerando los tiempos que, desde la Comisión Rectora del SGR, se requieren para la asignación del presupuesto bienal de recursos de funcionamiento. Este enfoque permite una planificación estratégica que considera las particularidades del alcance y los requerimientos específicos de cada contrato. De este modo, al definir los plazos de ejecución según las características y el objeto de cada proceso de contratación, se busca asegurar el cumplimiento efectivo de los objetivos planteados y de las funciones que en el marco del SGR cumple el Ministerio de Minas y Energía a través del Grupo de Regalías.

De igual forma, es preciso señalar que se cuenta con la autorización para suscribir cinco (5) contratos de prestación de servicios profesionales con idéntico objeto contractual compartido. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el inciso tercero del artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015.

Que la presente contratación se encuentra contenida en el Plan de Abastecimiento Estratégico para la vigencia 2026, para los PLC 2026-1770, 2026-1771, 2026-1772, 2026-1773 y 2026-1774 con en el UNSPSC 80101603.

Que ya se han adelantado en la plataforma SECOP II el siguiente contrato:

No	PLC	No PROCESO SECOP	CONTRATO
1	2026-1770	CD-1412-2024	GGC-1274-2026

Con el fin de dar continuidad a la contratación y poder satisfacer la necesidad antes descrita se procede, en la presente justificación, **con la contratación de (un) 1** contrato identificado debidamente y registrado en la plataforma Neón y SECOP II con el **PLC: 2026-1771**. En este sentido,

para realizar la mencionada contratación se cuenta con certificado de objetos iguales debidamente suscrito por el Secretario General del Ministerio de Minas y Energía.

Teniendo en cuenta dichas consideraciones y que el Ministerio de Minas y Energía no cuenta con suficientes funcionarios de planta para realizar las actividades anteriormente citadas, y en cumplimiento de las funciones atribuidas por la ley y con cargo a los recursos de funcionamiento del Sistema General de Regalías transferidos al Ministerio de Minas y Energía, se requiere contratar los siguientes profesionales:

PLC	PERFIL
2026-1771	Título profesional en Ingeniería electrónica y/o ingeniería eléctrica y/o ingeniería civil y/o ingeniería industrial y/o ingeniería mecánica y/o ingeniería electromecánica y/o Ingeniería Ambiental y/o sanitaria o afines al Núcleo Básico de Conocimiento (NBC) de estas carreras según SNIES, con título de posgrado en la modalidad de especialización en gerencia y/o gestión de proyectos y/o gestión energética y/o informática y automática industrial, y/o sistemas de transmisión y distribución de energía eléctrica y/o ingeniería y/o gestión financiera y/o evaluación ambiental de proyectos o afines al Núcleo Básico de Conocimiento (NBC) de estas especializaciones según SNIES, o su equivalente en experiencia profesional relacionada; con experiencia profesional relacionada de veinticinco (25) meses en: formulación y/o análisis y/o revisión y/o coordinación y/o planeación y/o seguimiento y/o diseño y/o gestión y/o evaluación de planes y/o políticas y/o proyectos y/u obras y/o informes y/o cumplimiento de instrumentos de manejo y control ambiental y/o protocolos y/o monitoreos ambientales y/o interventoría y/o supervisión y/o costos (presupuesto) y/o ingeniero residente y/o director de obra y/o diseños y/o instalaciones eléctricas o su equivalencia por algunos de los posgrados solicitados en el presente perfil.

Que de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, el Ministerio podrá contratar la prestación de servicios de profesionales y de apoyo a la gestión, directamente con persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado idoneidad y experiencia requerida y relacionada con el área que se trate, sin que sea necesario obtener previamente varias ofertas.

2. Descripción del objeto a contratar, con sus especificaciones, autorizaciones, permisos y licencias requeridos para su ejecución. Si el contrato incluye diseño y construcción, deberán anexarse los documentos técnicos para el desarrollo del proyecto.

2.1. Descripción del Objeto por contratar:	Apoyar al GR en la formulación, revisión y evaluación técnica de los proyectos de inversión del sector minero-energético a ser financiados con recursos del SGR.
---	--

	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y DE APOYO A LA GESTIÓN		 SIG Sistema Integrado de Gestión del Mineroenergía T-GC-F-08 31-10-2025 V-4	
--	--	--	---	--

2.2. Especificaciones del contrato.	
2.2.1 Tipo del contrato a celebrar:	Prestación de Servicios Profesionales.
2.2.2 Alcance del objeto:	Apoyar las actividades para apoyar la emisión de los conceptos de viabilidad, los conceptos únicos sectoriales y los pronunciamientos técnicos de los proyectos de inversión del sector minero energético, así como brindar el acompañamiento y asesoría para la formulación y presentación de proyectos de inversión susceptibles a ser financiados con recursos del Sistema General de Regalías y demás mecanismos de financiación con que cuenta el Estado colombiano que son evaluados por el IPSE y/o UPME, de conformidad con los Convenios suscritos para tal fin y las necesidades del Gobierno nacional respecto a la implementación de la “Transición energética justa, segura, confiable y eficiente.”
2.2.3 Obligaciones del contratista:	OBLIGACIONES ESPECÍFICAS: 1. Apoyar la evaluación técnica de las iniciativas de inversión presentadas para consideración del OCAD competente, verificando sus componentes y acompañando los ajustes que resulten procedentes, con el fin de aportar insumos para la elaboración de la recomendación del sentido del voto que será sometida al Ministro de Minas y Energía o a su delegado. 2. Participar en las sesiones del OCAD, mesas técnicas, reuniones de articulación y demás espacios de coordinación que sean convocados y que guarden relación con las actividades objeto del contrato, contribuyendo al desarrollo de los asuntos asignados. 3. Prestar asistencia técnica a las entidades territoriales beneficiarias de recursos del Sistema General de Regalías, garantizando el cumplimiento de la normativa aplicable durante las diferentes etapas del ciclo de los proyectos, con especial atención a los municipios beneficiarios del incentivo a la producción y a aquellos interesados en desarrollar proyectos mediante el mecanismo de obras por regalías. 4. Realizar el seguimiento a las actividades relacionadas con la entrega, socialización y divulgación de las iniciativas de inversión financiadas o cofinanciadas con recursos del Sistema General de Regalías, en especial aquellas financiadas mediante el incentivo a la producción. 5. Apoyar el control y seguimiento al estado de ejecución de los proyectos financiados con recursos del Sistema General de Regalías, especialmente aquellos asociados al incentivo a la producción y a las iniciativas orientadas al cierre de brechas del sector minero-energético, contribuyendo al cumplimiento de los objetivos institucionales del Ministerio. 6. Administrar y mantener actualizada la información correspondiente al avance de los proyectos y de las actividades desarrolladas, efectuando su registro y consolidación en las herramientas y sistemas definidos para tal fin, así como apoyar la elaboración de los documentos e insumos requeridos para el

	ejercicio de las funciones del Ministerio de Minas y Energía dentro del Sistema General de Regalías. 7. Las demás requeridas por el supervisor del contrato acorde a las necesidades del área. OBLIGACIONES GENERALES 1. Presentar dentro del plazo establecido cada uno de los informes de gestión y actividades contra los que se realizará cada uno de los pagos. 2. Cumplir con las directrices del Sistema de Gestión de Calidad del Ministerio de Minas y Energía. 3. Asistir y participar en las reuniones de trabajo que sean programadas por el supervisor del contrato y que se le requiera en cumplimiento del objeto contractual. 4. Mantener la información actualizada y organizada, en los sistemas de información del Ministerio. 5. Gestionar oportunamente los trámites, documentos o asignaciones que le sean realizadas a través de los diferentes aplicativos institucionales, manteniendo actualizadas sus bandejas en cada uno de ellos, particularmente en el Sistema de Gestión de Documentos Electrónicos de Archivo ARGO recibir, registrar, gestionar y responder por dicho medio las asignaciones realizadas dejando traza de sus actuaciones. 6. Abstenerse de divulgar total o parcialmente la información entregada por el Ministerio o a la cual accede en ejercicio de su calidad contractual a cualquier persona natural o jurídica, entidades gubernamentales o compañías privadas. En caso de ser necesario la entrega de Información a cualquier autoridad se debe cumplir con los mecanismos de cuidado, protección y manejo responsable de la información, previa notificación al MINISTERIO, con el fin de que ésta pueda tomar las acciones administrativas y judiciales pertinentes, si a ello hubiere lugar. 7. Suscribir y entregar al supervisor del contrato el acuerdo de confidencialidad una vez se perfeccione el contrato. 8. Acreditar el pago de los aportes al sistema de seguridad social integral de conformidad con la normativa vigente. 9. En caso de que le sean entregados, para el cumplimiento de sus actividades contractuales equipos y elementos de propiedad del Ministerio de Minas y Energía, responder por la salvaguarda y preservación de los mismos. 10. Informar a la entidad la administradora de riesgos laborales, a la cual se encuentra afiliado para que ésta realice la correspondiente novedad en la afiliación del nuevo contrato (inciso 2 del artículo 9 del Decreto 723 de 2013). 11. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato le imparta el Ministerio, a través del supervisor del contrato. 12. Desplazarse al lugar en que se requiera la prestación del servicio (siempre que sea diferente al lugar de ejecución del contrato), en cumplimiento del objeto contractual, en caso de que aplique.
--	--

	13. Responder civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual en los términos de la ley. 14. Mantener actualizada la hoja de vida en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público, SIGEP. 15. Informar al Ministerio sobre la variación sobre su régimen tributario, que se presente durante la ejecución del contrato. 16. Dar cumplimiento oportuno a las obligaciones del contrato, que permitan dar trámite los pagos en los tiempos establecidos por el Ministerio. 17. Presentar las cuentas de cobro o facturas según corresponda de acuerdo con los términos establecidos en la forma de pago del contrato. 18. Cargar los informes de manera mensual que evidencien el cumplimiento de las obligaciones contractuales en la plataforma transaccional de Colombia Compra Eficiente SECOP II. 19. Entregar al finalizar el contrato un backup con toda la información adelantada durante la ejecución del mismo. 20. Efectuar a través del supervisor del contrato la entrega de los bienes de propiedad del Ministerio de Minas y Energía que le hubieren sido entregados durante la ejecución del contrato de conformidad con el Manual para el manejo de los bienes de propiedad del Ministerio de Minas y Energía. 21. Devolver el carnet de identificación como contratista. 22. Cumplir con los lineamientos en Seguridad y Salud en el trabajo para Contratistas, Subcontratistas y Proveedores de conformidad con el artículo 2.2.4.2.2.16 del Decreto 1072 de 2015, la Resolución No 0312 de 2019 del Ministerio del Trabajo, la Resolución 042 0331 de 2019 del Ministerio de Minas y Energía y demás normas concordantes sobre la materia para lo cual se deberá diligenciar el Anexo: Compromiso del contratista, subcontratista o proveedor en seguridad y salud en el trabajo del Manual de contratistas y proveedores para el funcionamiento del SGSSTE. 23. Contar con los equipos y herramientas que se requieran para el cabal cumplimiento del contrato. 24. Cumplir con las normas de bioseguridad que indique la entidad. 25. Cumplir con las políticas internas que genere y adopte el Ministerio de Minas y Energía, especialmente aquellas que hagan referencia a: equidad de género, obligaciones ambientales, seguridad cibernética, seguridad de la información, tratamiento y protección de datos personales, entre otros. 26. Las demás que sean necesarias para el cabal cumplimiento del objeto contractual.
2.2.4 Obligaciones del Ministerio:	1. Dar inicio a la ejecución del contrato en la plataforma Secop ii, una vez cumplidos y verificados los requisitos de ejecución 2. Pagar los honorarios pactados contractualmente dentro de los quince (15) días siguientes a la radicación de la cuenta en la Subdirección Administrativa y Financiera, previa disponibilidad del PAC.

	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y DE APOYO A LA GESTIÓN		 SIG Sistema Integrado de Gestión del Minenergía	
			T-GC-F-08	
		31-10-2025	V-4	

	3. Reconocer con cargo a los recursos destinados del presupuesto nacional los gastos de viaje y desplazamiento a que haya lugar, durante la ejecución del objeto del contrato, conforme al procedimiento establecido para tal fin. 4. Suministrar al contratista la información necesaria que permita cumplir con el objeto del contrato. 5. Ejercer supervisión y control del contrato. 6. Atender oportunamente las solicitudes de la contratista. 7. Presentar oportunamente a EL/LA CONTRATISTA las recomendaciones y observaciones a que haya lugar.
2.2.5 Plazo de ejecución del contrato:	El plazo de ejecución será de ocho (8) meses , contados a partir del previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.
2.2.6 Lugar de ejecución del contrato:	El lugar de ejecución será la ciudad de Bogotá D.C., no obstante, EL/LA/LOS CONTRATISTA(S), en el desarrollo del objeto contractual, podrá(n) desplazarse a otras ciudades o poblaciones del territorio nacional, cuando así lo requiera EL MINISTERIO a través del Supervisor.
2.2.7 Documentos técnicos requeridos. (Permisos, autorizaciones, licencias cuando se requieran):	N/A
2.2.8 Valor del contrato / presupuesto oficial:	El presupuesto asignado para la presente contratación es la suma de: SETENTA Y DOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$72.000.000), para el PLC incluidos todos los impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar, cifra amparada en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Publicado en la plataforma de Secop II. El valor final de cada uno de los contratos corresponderá a la prestación efectiva y real del servicio. En caso de terminación anticipada, cesión o suspensión del contrato, solo habrá lugar al pago proporcional de los servicios efectivamente prestados. LIBERACION PARCIAL DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: Teniendo en cuenta que el valor del Contrato resulta inferior al valor previsto en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal que respalda la presente contratación, la Subdirección Administrativa y Financiera previa solicitud del supervisor del contrato, procederá a realizar la liberación del saldo correspondiente.
2.2.9 Forma de pago:	El valor total del contrato se pagará a cada contratista mes calendario vencido, sobre la base de honorarios mensuales por la suma de NUEVE MILLONES DE PESOS M/CTE (9.000.000) , incluidos todos los impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar, así:

	a. Un primer pago proporcional a los días de efectiva prestación del servicio a partir de la fecha de inicio del contrato y hasta el último día del primer mes de ejecución del contrato, si a ello hubiere lugar. b. Pagos sucesivos mensuales, iguales, por el valor de los honorarios mensuales, por el tiempo que se extienda la ejecución del contrato o proporcional al tiempo de efectiva prestación del servicio, si a ello hubiere lugar. c. y/o un último pago proporcional a los días de efectiva prestación del servicio durante el último mes de ejecución del contrato, si a ello hubiere lugar. Parágrafo 1: TODOS los meses se entienden de 30 días. Parágrafo 2: En los casos de pagos proporcionales, cuando la operación matemática arroje decimales, deberá aproximarse por exceso o por defecto al peso más cercano siempre y cuando no supere el saldo disponible en el compromiso presupuestal. Los pagos se efectuarán dentro de los quince (15) días siguientes a la radicación de la cuenta en el Grupo de Gestión Financiera y Contable de la Subdirección Administrativa y Financiera, acompañados de los siguientes documentos: 1. Informe de actividades y/o entrega de productos. 2. Formato Informe Periódico de Supervisión y recibo a satisfacción prestación de servicios (NEON), debidamente diligenciado y suscrito por el supervisor. 3. Recibos de pago por concepto de aportes al Sistema de Seguridad Social en salud, pensión y al Sistema de Riesgos Laborales y aportes parafiscales, si a ello hubiere lugar, de acuerdo con la normatividad vigente y aplicable. 4. Factura en caso de que EL CONTRATISTA este sujeto al régimen común, según la normatividad vigente. Sin perjuicio de lo anterior, el pago que se genere en virtud del contrato o convenio o Aceptación de Oferta estará sujeto a la programación y aprobación del Programa Anual Mensualizado de Caja - PAC y a la situación efectiva de los recursos por parte de la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público. Es importante precisar que los recursos que no puedan ser girados en la presente vigencia, quedarán constituidos como rezago presupuestal, compuesto por las reservas presupuestales y las cuentas por pagar;
--	--

	recursos que cuentan con el 100% del PAC, para efectuar su pago en la siguiente vigencia. El valor final del contrato corresponderá a la prestación efectiva y real del servicio. En caso de terminación anticipada, cesión o suspensión del contrato, sólo habrá lugar al pago proporcional de los servicios efectivamente prestados. Los citados pagos se efectuarán mediante consignación en la cuenta que el contratista acredite como propia, mediante certificación expedida por la respectiva entidad bancaria y lo indicado en el Formulario del SIIF.
2.2.10 Supervisión (indicar cargo del supervisor):	EL MINISTERIO ejercerá la supervisión y el control del presente contrato por medio del Asesor 1020 Grado 7 - EN CABEZA DE ANGELA PATRICIA CASTILLO AMADO, DEL GRUPO DE REGALÍAS, del MINISTERIO o quien haga sus veces, o quien el Ordenador del Gasto designe por escrito; quien deberá en el ejercicio de sus funciones observar lo dispuesto en el artículo 4 y el numeral 1° del artículo 26 de la Ley 80 de 1993 y los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, así como las funciones señaladas en el Manual de Contratación del Ministerio de Minas y Energía. El supervisor no podrá adoptar decisiones que implime quen la modificación de los términos y condiciones previstas en el contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por el ordenador del gasto y el contratista, mediante la suscripción de las correspondientes modificaciones al contrato. La supervisión consiste en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico, sobre el cumplimiento del objeto del contrato. En ese sentido quien ejerza la supervisión se encuentra facultado para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual y es responsable por mantener a la entidad informada de los hechos y circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados en conductas punibles, o que puedan poner en riesgo el cumplimiento del contrato. El supervisor entre otras funciones tendrá las siguientes: 1. Cumplir con lo estipulado en el Manual de Contratación. 2. Verificar el cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato previo a dar inicio al mismo. 3. Aprobar las pólizas y sus modificaciones en los casos que se requiera. 4. Verificar el pago de los aportes del sistema de seguridad social en salud, pensión, riesgos laborales y/o aportes parafiscales si a ello hubiere lugar, conforme a los términos del contrato. 5. Vigilar el cumplimiento de las obligaciones y actividades pactadas en el contrato. 6. Solicitar oportunamente cualquier modificación del contrato y sustentar y avalar las circunstancias de tiempo, modo y lugar que la justifica.

	7. Revisar los informes periódicos, en el que conste la verificación de la ejecución del contrato conforme lo pactado contractualmente. 8. Dar un trámite oportuno a las cuentas de cobro o facturas según sea el caso, siempre y cuando se cumplan las obligaciones establecidas por parte del contratista. 9. Proyectar el acta de terminación y liquidación del contrato, si a ello hubiere lugar.
2.2.11 Otras especificaciones (las demás cláusulas accidentales y de la naturaleza del contrato que se requieran):	Por el tipo de contrato se incluirán las siguientes cláusulas: 1. declaración cumplimiento obligacional frente al SGSS. 2. Forma de pago. 3. Ausencia de relación laboral. 4. Conflicto de intereses. 5. Prohibición de Cesión. 6. Propiedad Intelectual. 7. Prevención y denuncia de la violencia basada en género. 8. Acuerdo de confidencialidad. 9. Documentos del Contrato. 10. Expediente contractual. 11. Liberación de recursos no ejecutados. 12. Domicilio contractual. 13. Requisitos de Perfeccionamiento y Ejecución. 14. Terminación, Modificación e Interpretación Unilateral. 15. Multas. 16. Penal Pecuniaria. 17. Actos de corrupción. 18. Liquidación. 19. Inhabilidades e incompatibilidades. 20. Responsabilidad del contratista. 21. Indemnidad. 22. Pacto frente a los derechos de los niños – prevención y erradicación del trabajo infantil y protección al adolescente trabajador. 23. Prevención y erradicación del trabajo infantil y protección del adolescente trabajador. Gastos de Desplazamiento: Si se requiere, según la justificación que al respecto haga el supervisor o el jefe del área solicitante de la contratación en cada caso particular, si se encuentran sustentados en el cumplimiento del objeto contractual, se podrán autorizar los gastos de desplazamiento que se lleguen a ocasionar, con cargo a los rubros de los proyectos cuyo objeto de gasto tenga relación directa con la necesidad que motiva el desplazamiento. Para efectos del pago de los gastos de desplazamiento previo trámite y disponibilidad presupuestal al momento de la causación, se tendrá en cuenta el reglamento y procedimiento que al respecto tenga establecido el Ministerio de Minas y Energía.

	Para efectos del pago de los gastos de desplazamiento previo trámite y disponibilidad presupuestal al momento de la acusación, se tendrá en cuenta el reglamento y procedimiento que al respecto tenga establecido el Ministerio de Minas y Energía
3. Modalidad de Selección del contratista y su justificación, incluyendo los fundamentos jurídicos. (Contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo pueden encomendarse a determinadas personas naturales Decreto 1082 de 2015 art. 2.2.1.2.1.4.9.)	
De conformidad con el Artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, “por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos”, que trata de las modalidades de selección, “la escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas: (...) 1. Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa solamente procederá en los siguientes casos: (...) h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales; (...) Por su parte el artículo 2.2.1.2.1.4.9, del Decreto 1082 de 2015, señala lo siguiente respecto de los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión: “(...) Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales. La Entidad Estatal, (...). De acuerdo con lo anterior, las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación servicios profesionales o de apoyo a la gestión, teniendo en cuenta el objeto a contratar están enmarcados dentro de la excepción señalada por las normas citadas. Adicionalmente, se debe tener en cuenta que ante la ausencia de personal suficiente e idóneo en la planta de personal para realizar la labor a contratar o la ejecución de las actividades propuestas en el objeto de la contratación, surge para el Ministerio de Minas y Energía la necesidad de contratar los servicios profesionales o de apoyo a la gestión.	

4. Análisis del Sector relativo al objeto del proceso de contratación, desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo. (Art. 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015)

Con el propósito de observar lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, señala que “La Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis Riesgo. Entidad Estatal debe dejar constancia del análisis en los Documentos del Proceso”.

La contratación de estos profesionales no está sujeta a requisitos particulares de índole legal, salvo las propias del ejercicio mismo de la profesión. La determinación del perfil del posible contratista y de quien lo cumple está relacionada con el conocimiento previo de las condiciones académicas profesionales y de experiencia, y de contratos anteriores ejecutados por el posible contratista.

En este sentido el Artículo 24 de la Ley 30 de 1992, “Por la cual se organiza el servicio público de la Educación Superior”, indica que el título es el reconocimiento expreso de carácter académico, otorgado a una persona natural, a la culminación de un programa, por haber adquirido un saber determinado en una Institución de Educación Superior, y se hace constar en un diploma.

En consecuencia, la aptitud que debe tener, el sujeto objeto de la contratación, se corroboran verificando el título de idoneidad descrito anteriormente. Este permite establecer que el sujeto cuenta con las condiciones necesarias para asumir la responsabilidad que implica la ejecución del contrato.

El Ministerio de Minas y Energía, en virtud de los principios de economía, transparencia y responsabilidad y con el fin de fijar parámetros objetivos en el establecimiento de los honorarios de los contratistas, realizó un análisis del sector con el fin de determinar el valor de los honorarios, teniendo en cuenta la realidad económica del país, las diferentes tablas de honorarios adoptadas por otras entidades del sector público, y el histórico de la contratación de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión en la entidad.

Con base en dicho análisis se establece la escala de honorarios para los contratistas de prestación de servicios personales del Ministerio de Minas y Energía de acuerdo con el perfil definido para satisfacer la necesidad requerida, dicho análisis se encuentra en el Anexo TABLA DE HONORARIOS QUE RIGE PARA EL MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA-.

Para el contrato a celebrar, la contratación se encuentra enmarcada dentro de la tabla de honorarios de la entidad, anexo del manual de contratación, que dispone lo siguiente: “El anterior análisis económico y del sector se constituirá en el análisis del sector de los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión a los cuales les aplique la tabla de honorarios que se presenta a continuación”.

En consecuencia, el contrato se encuentra sujeto al citado análisis del sector, por lo que para satisfacer las necesidades del objeto del proceso de contratación se verificó el perfil en la tabla de honorarios del Ministerio de Minas y Energía, de allí que se requiera realizar un negocio jurídico con una persona que acredite:

Requisitos de estudio mínimos	Requisitos de experiencia mínimos	Honorarios 2023 COP\$ Hasta
Título profesional, título de posgrado en la modalidad de especialización.	Veinticinco (25) meses de experiencia profesional relacionada.	\$9.000.000

Con fundamento en lo anterior, el tipo de remuneración recomendada para prestación de servicios profesionales, teniendo en cuenta el perfil requerido y el valor máximo mensual de acuerdo con la tabla de honorarios, será para la presente contratación de la suma de **OCHO MILLONES CIENTO MIL PESOS M/CTE (\$ 8.100.000)**.

5. Análisis que soporta el valor estimado del contrato y su justificación.

El presupuesto asignado para la presente contratación es la suma de **SETENTA Y DOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$72.000.000)**, incluidos todos los impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar.

Para estimar el valor del contrato, se tiene en cuenta lo establecido en el ANEXO -TABLA DE HONORARIOS del Manual de Contratación del Ministerio de Minas y Energía, esto es la suma mensual de **NUEVE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$ 9.000.000)** de acuerdo con los requisitos de idoneidad y experiencia establecidas para satisfacer la necesidad de la Entidad y el plazo de ejecución proyectado.

6. Criterios para seleccionar la oferta más favorable.

La selección del contratista es por la modalidad de Contratación Directa, de acuerdo con lo señalado en el literal h del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 art. 2.2.1.2.1.4.9, por tratarse de contratos para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión de la entidad estatal.

Se contrata directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y cuente con la idoneidad y/o experiencia directamente relacionada con el área de que se trate; lo cual es verificado por la Entidad Estatal, entendiendo como tales los servicios de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales

Ante la ausencia de personal suficiente e idóneo en la planta de personal para realizar la labor a contratar o la ejecución de las actividades propuestas en el objeto de la contratación, surge para el Ministerio de Minas y Energía la necesidad de contratar los servicios profesionales, por lo que procede la misma.

Considerando el objeto del contrato, su alcance y actividades, se selecciona y se ha definido el siguiente perfil requerido para la presente contratación:

PERFIL REQUERIDO

Persona Natural

SI X

NO

Formación académica: Título profesional en Ingeniería electrónica y/o ingeniería eléctrica y/o ingeniería civil y/o ingeniería industrial y/o ingeniería mecatrónica y/o Ingeniería Ambiental y/o sanitaria o afines al Núcleo Básico de Conocimiento (NBC) de estas carreras según SNIES.

Posgrado: Título de posgrado en la modalidad de especialización en gerencia y/o gestión de proyectos y/o gestión energética y/o informática y automática industrial, y/o sistemas de transmisión y distribución de energía eléctrica y/o ingeniería y/o gestión financiera y/o evaluación ambiental de

proyectos o afines al Núcleo Básico de Conocimiento (NBC) de estas especializaciones según SNIES, o su equivalente en experiencia profesional relacionada.

Experiencia profesional relacionada: Experiencia profesional relacionada de veinticinco (25) meses formulación y/o análisis y/o revisión y/o coordinación y/o planeación y/o seguimiento y/o diseño y/o gestión y/o evaluación de planes y/o políticas y/o proyectos y/u obras y/o informes y/o cumplimiento de instrumentos de manejo y control ambiental y/o protocolos y/o monitoreos ambientales y/o interventoría y/o supervisión y/o costos (presupuesto) y/o ingeniero residente y/o director de obra y/o diseños y/o instalaciones eléctricas o su equivalencia por algunos de los posgrados solicitados en el presente perfil

Tarjeta Profesional: Sí aplica

7. Análisis de Riesgo y la forma de mitigarlo. (Ver el Manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación, M-ICR-01, expedido por Colombia Compra Eficiente).

http://www.colombiacompra.gov.co/sites/default/files/manuales/cce_manual_riesgo_web.pdf

N	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inició el tratamiento
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría			
1	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	Sobrecarga en asignación de trámites.	Demora y/o vencimiento del trámite.	1	4	5	Alto	Ministerio de Minas y Energía	Seguimiento en la asignación de trámites y fechas de vencimiento	1	2	3	bajo	Sí	Supervisores Designados	Inicio del Contrato
2	General	Externo	Ejecución	Financiero	Transición o cambio de régimen tributario.	Aumento o disminución de los tributos y afectación en el valor real de los honorarios.	3	3	6	Alto	Contratista	El Contratista Informará al Ministerio sobre la variación de su régimen tributario, durante la ejecución del contrato.	1	2	3	Bajo	No	Contratista	Inicio del Contrato
3	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	Demora en el apoyo en la gestión que realiza el Ministerio de Minas y Energía con las entidades territoriales, especialmente desde el Grupo de	Retraso en el suministro de información solicitada	3	4	7	Alto	Ministerio de Minas y Energía	Supervisión permanente para la verificación del cumplimiento de las obligaciones, informes y entregables.	3	2	5	medio	No	Supervisores Designados	Inicio del Contrato

					que modifican requisitos, estándares técnicos, tiempos o condiciones para la ejecución de proyectos.	del proyecto; retrasos en trámites; necesidad de rediseños; incremento de costos.						actos regulatorios.								regulatorios
												Análisis jurídico comparado y anticipación de escenarios.								Si hay cambio realizar Informes de impacto y alertas tempranas a la gerencia.
												Ajuste oportuno de diseños y cronogramas.								
												Reuniones periódicas con reguladores y gremios sectoriales.								
8	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	misión de conceptos CTUS con errores técnicos, omisiones o interpretaciones inadecuadas que afecten la evaluación de la línea base o la viabilidad de proyectos multimillonarios.	echazo de proyectos; pérdida de confianza del cliente; necesidad de rehacer estudios; riesgos reputacionales y económicos	2	5	10	Alto	Contratista y Ministerio de Mina	Lista de chequeo técnica obligatoria.	1	3	3	Bajo	Si	Supervisor designado	Inicio Etapa de planeación	Indicador de error técnico (ITE). Informe de cumplimiento o del checklist.
												Capacitación continua sobre normativa y metodologías CTUS.								
												Automatización parcial de cálculos y formatos estandarizados								

8. Garantías que la entidad estatal contempla exigir en el proceso de contratación. (Artículo artículo 2.2.1.2.3.1.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015).

Teniendo en cuenta que la naturaleza del contrato, el valor, forma de pago y el plazo de ejecución, así como la previsión por parte del Ministerio de herramientas de seguimiento y control a la ejecución y la inclusión de cláusulas de conminación y excepcionales; se considera que no es necesario exigir garantías, de tal manera que se dará aplicación a lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015 art. 2.2.1.2.2.1.1 y siguientes.

9. Indicación de si el Proceso de Contratación está cobijado por un Acuerdo Comercial. (Ver el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en los Procesos de Contratación, M-MACPC-01, expedido por Colombia Compra Eficiente).

https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/manual_manejo_de_acuerdos_comerciales_24nov2021_1.pdf

Nota: De conformidad con lo dispuesto en el Anexo 4: Lista de excepciones a la aplicación de los Acuerdos Comerciales, numeral 5, “*Los contratos de empleo público y medidas relacionadas*”, del Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, expedido por Colombia Compra Eficiente, los contratos de prestación de servicios están exceptuados de la aplicación de Acuerdos Comerciales.

Firma Responsable: _____
Nombre: Ludwing Francisco Gómez Almeida
Cargo: Coordinador del Grupo de Regalías

Nombre Responsable	Cargo	Componente	Rol	Visto Bueno
Daniela Alexandra Melo Daza	Contratista	Jurídico	Abogada	
Lylyan Kathyzza Guarín Higuera	Contratista	Jurídico	Abogada	